ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	**Radicado**	
	Dependencia solicitante:	OFICINA ASESORA JURÍDICA
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	GILBERTO ESTUPIÑAN PARRA

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del sector de minas y energía. En desarrollo de estas competencias, le corresponde promover las condiciones necesarias para la adecuada prestación de los servicios públicos asociados al sector energético y adelantar las actuaciones técnicas, administrativas y jurídicas que demanda su gestión.

Que el artículo 8 del Decreto 381 de 2012, modificado por el Art. 3, del Decreto 030 de 2022, señala que la Oficina Asesora Jurídica - OAJ-tiene, entre otras, las siguientes funciones: "(...) 3. Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que este deba promover, mediante poder o delegación recibidos del ministro y supervisar el trámite de los mismos. 8. Analizar los proyectos normativos que se presenten a consideración del Ministerio y conceptuar sobre su viabilidad jurídica. 10. Elaborar los estudios que en materia jurídica requiera el Ministerio. (...)"

Que la Oficina Asesora Jurídica - OAJ-, en su rol de asesorar jurídicamente las actuaciones de la entidad y ejercer la defensa judicial de los intereses del Ministerio de Minas y Energía, participa de manera articulada en la elaboración y revisión de normas jurídicas, conceptos, y estrategias de defensa para evitar la materialización de daños antijurídicos y decisiones desfavorables, logrando que la población pueda percibir los beneficios de la política de transición energética justa

En materia de gas combustible, el Ministerio participa en la formulación e implementación de políticas y programas orientados a facilitar el acceso de la población al servicio, mediante instrumentos de apoyo financiero, medidas regulatorias y proyectos de infraestructura. Estas intervenciones revisten especial

importancia para los hogares de menores ingresos y las comunidades que enfrentan dificultades geográficas y económicas para obtener el combustible.

En este marco se formuló el proyecto de inversión denominado “Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP Nacional”, identificado con el código BPIN 2018011000763, perteneciente al programa de acceso al servicio público domiciliario de gas combustible. Su objetivo general consiste en contribuir al acceso de la población de los estratos 1 y 2 al servicio de gas licuado de petróleo (GLP).

La problemática que sustenta el proyecto se relaciona con las restricciones de acceso al GLP que afectan a la población de los estratos 1 y 2, derivadas de la insuficiencia de ingresos para asumir el costo del combustible, las dificultades de suministro y las limitaciones de infraestructura, especialmente en zonas rurales y territorios alejados de los sistemas convencionales de transporte y distribución. Estas condiciones pueden conducir al uso de combustibles alternativos para satisfacer necesidades domésticas, con consecuencias sociales y ambientales. Por ello, el proyecto se orienta a reducir barreras de acceso mediante intervenciones que consideran tanto la capacidad económica de los hogares como la disponibilidad de infraestructura para la prestación del servicio.

La formulación del proyecto establece dos objetivos específicos complementarios: apoyar económicamente a la población de los estratos 1 y 2 para acceder al GLP por cilindro y aumentar la infraestructura de distribución de GLP. Se trata de componentes que permiten abordar, respectivamente, las restricciones de pago del consumo y las limitaciones físicas de acceso al servicio.

El primer componente se materializa en el producto “Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en el servicio público de gas”. Su cadena de valor contempla la validación de información para la asignación de subsidios, la realización de los pagos de GLP en cilindros y la administración de los recursos de los subsidios. La validación comprende la revisión de la información reportada por las empresas distribuidoras, mientras que la asignación y el pago requieren actuaciones administrativas y la aplicación de las condiciones normativas correspondientes.

El segundo componente corresponde al producto “Servicio de apoyo financiero para la financiación de proyectos de infraestructura para el servicio público de gas”. Comprende la asignación de recursos para infraestructura de GLP por red, el seguimiento al desarrollo de los proyectos y la administración de los recursos destinados a esa finalidad. Estas actividades buscan contribuir a mejorar el acceso al servicio en territorios que presentan limitaciones de cobertura y suministro.

El proyecto tiene alcance nacional y se dirige a usuarios de los estratos 1 y 2 beneficiarios de subsidios al consumo de GLP en cilindros, así como a la población que resulte beneficiada por los proyectos de infraestructura. Los documentos de formulación contemplan una población objetivo de 250.000 personas, cifra que

evidencia la dimensión de la intervención y la importancia de contar con procedimientos verificables para su ejecución y seguimiento.

La cadena de valor vincula los productos previstos con actividades concretas de validación, administración, pago, asignación y seguimiento. Por tanto, la implementación del proyecto exige contar con antecedentes completos, información confiable y documentos que permitan verificar la observancia de los requisitos aplicables y sustentar las actuaciones de las dependencias competentes.

En la ejecución de estos componentes pueden surgir cuestiones relativas a la interpretación de las reglas de asignación de subsidios, la verificación de requisitos, el manejo de recursos, la revisión de actos administrativos, las condiciones de financiación de infraestructura y el alcance de las responsabilidades institucionales. Tales asuntos requieren análisis jurídicos y regulatorios que permitan evaluar los antecedentes y orientar respuestas ajustadas al ordenamiento.
Asimismo, las decisiones relacionadas con la ejecución de programas de GLP pueden originar peticiones, reclamaciones, controversias administrativas y actuaciones judiciales o extrajudiciales. Su atención exige revisar los hechos, identificar las normas aplicables, organizar los soportes técnicos y administrativos y preparar argumentos e insumos que permitan sustentar la posición institucional.

La atención de estos asuntos no se agota en la ejecución operativa de los programas. También exige examinar la legalidad de las actuaciones, la coherencia de los instrumentos utilizados, el cumplimiento de los procedimientos y las posibles consecuencias jurídicas de las decisiones adoptadas. Por ello, resulta necesaria la articulación de los componentes técnicos, administrativos y jurídicos de la gestión institucional, especialmente cuando la información sobre subsidios, beneficiarios, distribuidores y proyectos de infraestructura deba ser analizada para sustentar una actuación o atender una controversia.

En el marco del proyecto BPIN 2018011000763, esta necesidad se concreta en el apoyo al examen jurídico de los procedimientos de validación de información para la asignación de subsidios, la revisión de los actos e instrumentos que sustentan la asignación y el pago de recursos, el análisis de las condiciones aplicables a la financiación de infraestructura de GLP por redes y la evaluación de antecedentes relacionados con el seguimiento de los proyectos financiados. Tales actividades requieren una interpretación coordinada de las disposiciones sectoriales, presupuestales y administrativas que resulten aplicables.

Igualmente, la implementación de estos componentes puede suscitar diferencias sobre el alcance de las obligaciones de los participantes, la procedencia de los apoyos financieros, las competencias de las autoridades y los efectos de las decisiones administrativas. Frente a estas situaciones, el Ministerio requiere disponer de análisis normativos, jurisprudenciales y regulatorios, así como de conceptos, informes y documentos que permitan identificar riesgos, estudiar

alternativas de actuación y sustentar respuestas institucionales oportunas y consistentes.

Cuando los asuntos relacionados con el gas combustible den lugar a reclamaciones o controversias judiciales y extrajudiciales, será necesario recopilar y examinar antecedentes, establecer la relación entre los hechos y las competencias institucionales, revisar los soportes técnicos y administrativos y preparar los argumentos jurídicos pertinentes. Este trabajo contribuye tanto a la atención de los requerimientos y actuaciones correspondientes como a la prevención del daño antijurídico y a la protección de los intereses del Ministerio, sin sustituir las competencias decisorias de los servidores públicos.

En consecuencia, se requiere contratar servicios profesionales que complementen la capacidad institucional para desarrollar el análisis jurídico y regulatorio, la revisión de documentos y actuaciones y el acompañamiento de asuntos judiciales y extrajudiciales asociados al subsector de gas combustible. Estas actividades deberán guardar relación con las competencias del Ministerio y, cuando correspondan al proyecto de inversión BPIN 2018011000763, con sus productos y actividades de apoyo financiero al consumo de GLP en cilindros y financiación de infraestructura, de manera que los servicios contratados contribuyan efectivamente al cumplimiento de sus objetivos.

La contratación proyectada responde a una necesidad específica del Ministerio de Minas y Energía, en el marco de las competencias institucionales relacionadas con la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, programas y proyectos del subsector de gas combustible. En particular, guarda relación con las actividades previstas en el proyecto de inversión denominado “Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP Nacional”, identificado con el código BPIN 2018011000763, orientado a facilitar el acceso de la población de los estratos 1 y 2 al servicio de gas licuado de petróleo (GLP), mediante mecanismos de apoyo financiero al consumo y la financiación de proyectos de infraestructura. En este contexto, resulta necesario contar con servicios profesionales especializados que contribuyan al análisis jurídico y regulatorio de las actuaciones derivadas de su implementación y seguimiento, así como a la preparación de los insumos requeridos para la atención de controversias judiciales y extrajudiciales, la prevención de riesgos jurídicos y la adecuada protección de los intereses de la Nación – Ministerio de Minas y Energía.

Finalmente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden celebrarse directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el área de que se trate, sin que resulte necesario obtener previamente varias ofertas.

En este sentido, para la satisfacción de la necesidad de contar con profesionales para el ejercicio de la defensa judicial, y de conformidad con lo aprobado para el objeto en la Matriz del Plan Anual de Adquisiciones (PAE), constituyéndose en un elemento clave para garantizar el cumplimiento de los objetivos y la pertinencia técnica del proyecto, se hace necesario la contratación de DOS (2) profesionales con objetos iguales, y que ya cuenta con autorización de la Secretaría General, conforme a lo dispuesto en el numeral pertinente de la Resolución de Delegación 40408 del 30 de septiembre de 2024, que habilita la suscripción de contratos con identidad en los objetos contractuales.

Que, su procedencia se encuentra soportada en el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Subdirección de Talento Humano, conforme al cual se certifica que no existe personal suficiente, vinculados a la Entidad con el perfil requerido para atender integralmente el objeto y las obligaciones previstas, por lo que, se requiere contratar personas que acrediten los siguientes perfiles:

1. **PLC 2026-2503 y PLC 2026-2504**

(i) Título profesional en los NBC según SNIES en “Derecho y afines”
(ii) Titulo de posgrado en la modalidad de especialización en los NBC según SNIES en “Derecho y afines”, Derecho Administrativo o Derecho Público o Derecho Público para la gestión administrativa o Derecho Procesal o Derecho Procesal Administrativo o Derecho Procesal Civil o Derecho Constitucional o Derecho Minero o Derecho Minero-Energético o Derecho de Minas y Petróleo o Derecho Comercial o Derecho Económico Internacional o Derecho y Empresa o Gestión pública e instituciones administrativas o Derecho Bursátil, o Responsabilidad Contractual Civil y del Estado, Responsabilidad y Daño Resarcible o Derechos Humanos o Resolución de Conflictos o afines a los NBC de estas carreras según SNIES o su equivalencia de acuerdo al Decreto 1083 del 2015
(iii) Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada en consultoría, asesoría jurídica o prestación de servicios profesionales en derecho; elaboración de conceptos jurídicos; análisis, estudios o investigaciones en materia jurídica, normativa o de políticas públicas; asesoría legal en entidades públicas y/o privadas, asesoría y/o acompañamiento en diversos sectores económicos y sociales, incluyendo, entre otros, los sectores de minas, energía, hidrocarburos, servicios públicos, infraestructura, transporte, ambiente, ordenamiento territorial, contratación estatal, sector financiero, sector empresarial, sector industrial y sector social. Experiencia en la formulación, estructuración, diseño, ejecución, seguimiento o cumplimiento de proyectos institucionales, proyectos de inversión, programas, planes o iniciativas públicas y/o privadas, así como en el diseño y estructuración de proyectos y/o modelos de negocio desde la perspectiva jurídica. Experiencia en el manejo, representación, trámite, acompañamiento o sustanciación de procesos jurídicos, administrativos, sancionatorios, disciplinarios, contractuales o regulatorios, así como en defensa judicial, litigio o representación ante autoridades administrativas y/o judiciales, en entidades públicas y/o privadas. Experiencia en la interpretación y aplicación del marco

normativo, investigación jurídica, elaboración, revisión y análisis de actos administrativos, contratos, convenios y demás documentos jurídicos, así como en el apoyo jurídico a la toma de decisiones institucionales y al cumplimiento de funciones misionales, en entidades publicas y/o privadas o su equivalencia. Que la contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 con los PLC 2026-2503 y PLC 2026-2504, y registrados con el código UNSPSC 80121601 - SERVICIOS LEGALES SOBRE COMPETENCIA O REGULACIONES GUBERNAMENTALES. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Descripción del Objeto por contratar:	Prestar servicios profesionales para apoyar el análisis jurídico, regulatorio y acompañamiento judicial del grupo gas combustible.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de prestación de servicios profesionales.
2.2.2 Alcance del objeto:	El contratista prestará servicios profesionales para apoyar al Grupo de Gas Combustible en el análisis jurídico y regulatorio de los asuntos de su competencia, así como en el acompañamiento de actuaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales relacionadas con el sector de gas combustible. Para tal efecto, apoyará la elaboración y revisión de conceptos, informes, actos administrativos y demás documentos jurídicos, el análisis normativo y regulatorio, el seguimiento de procesos y decisiones judiciales, y la identificación de riesgos jurídicos, de conformidad con los requerimientos de la supervisión.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	Además de las obligaciones de Orden legal, EL CONTRATISTA cumplirá con aquellas que se deriven de objeto contratado y en especial las siguientes de acuerdo con el alcance del objeto en el que se enmarque la respectiva contratación:

	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Brindar apoyo jurídico especializado en el análisis, interpretación y aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y regulatorias relacionadas con las competencias del Ministerio de Minas y Energía. 2. Apoyar el estudio y análisis jurídico de los asuntos administrativos, normativos y regulatorios que le sean asignados, mediante la revisión de antecedentes, documentos e instrumentos relacionados con el ejercicio de las competencias institucionales. 3. Apoyar la elaboración, revisión y análisis de conceptos jurídicos, estudios, informes, actos administrativos, documentos regulatorios y demás instrumentos necesarios para sustentar las actuaciones institucionales. 4. Realizar análisis normativos, jurisprudenciales y doctrinales sobre los asuntos asignados, con el propósito de sustentar jurídicamente las actuaciones administrativas, los conceptos y las posiciones institucionales. 5. Apoyar la revisión y análisis jurídico de consultas, derechos de petición, reclamaciones, requerimientos y demás actuaciones administrativas relacionadas con las competencias del Ministerio. 6. Identificar y analizar los riesgos jurídicos asociados a las actuaciones administrativas, normativas y regulatorias de la Entidad, formulando recomendaciones orientadas a fortalecer la seguridad jurídica y contribuir a la prevención del daño antijurídico. 7. Proponer alternativas y recomendaciones jurídicas para la atención de los asuntos asignados, de conformidad con el marco normativo, regulatorio y jurisprudencial aplicable. 8. Apoyar el análisis de controversias administrativas, judiciales y extrajudiciales relacionadas con los asuntos de competencia del Ministerio, mediante el estudio de antecedentes, hechos, pretensiones, fundamentos jurídicos y elementos probatorios. 9. Apoyar la elaboración, revisión y consolidación de contestaciones de demandas, intervenciones, recursos, alegatos, solicitudes probatorias, memoriales y demás documentos procesales

	requeridos para la atención de los asuntos judiciales y extrajudiciales que le sean asignados. 10. Apoyar el análisis y seguimiento de los procesos judiciales y actuaciones extrajudiciales relacionados con los asuntos asignados, mediante la revisión de su estado procesal, las actuaciones surtidas y los términos correspondientes. 11. Apoyar el estudio y análisis de providencias, sentencias y demás decisiones judiciales o administrativas, así como la preparación de los insumos jurídicos necesarios para evaluar sus implicaciones y las actuaciones institucionales que correspondan. 12. Apoyar la preparación y revisión de fichas, antecedentes, análisis jurídicos y demás documentos requeridos para los asuntos que deban ser sometidos al Comité de Conciliación, cuando le sean asignados en desarrollo del objeto contractual. 13. Apoyar la recopilación, revisión, organización y consolidación de información técnica, administrativa y jurídica suministrada por las dependencias competentes, necesaria para la atención de los asuntos asignados y la preparación de las actuaciones institucionales correspondientes. 14. Mantener actualizada y organizada la información relacionada con las actuaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales a su cargo, en los sistemas de información institucionales que resulten aplicables, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Ministerio. 15. Elaborar y presentar informes, conceptos, documentos y demás productos jurídicos relacionados con las actividades desarrolladas y los asuntos asignados, de acuerdo con los requerimientos de la supervisión y en cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos. **2.** Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía. **3.** Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y

	que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. **4.** Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio. **5.** Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones. **6.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **7.** Suscribir y entregar al supervisor del contrato el acuerdo de confidencialidad una vez se perfeccione el contrato. **8.** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. **9.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que sean utilizados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, y que sea de propiedad del Ministerio de Minas y Energía cuando hayan sido entregados. **10.** Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. **12.** Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de

	ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. **13.** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **14.** Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **15.** Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. **16.** Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. **17.** Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. **18.** Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. **19.** Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. **20.** 0.Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo. **21.** Devolver el carnet de identificación como contratista. **22.** Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE. **23.** Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

	24. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad. **25.** Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. **26.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	**1.** Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, una vez cumplidos y verificados los requisitos de ejecución. **2.** Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. **3.** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. **4.** Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. **5.** Ejercer supervisión y control del contrato. **6.** Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. **7.** Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será por **DOS (02) MESES y DIECINUEVE (19) DÌAS**, sin superar el 31 de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, en razón al objeto contractual se podrán realizar desplazamientos distintos al del lugar de ejecución.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No Aplica

2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de: • para el PLC 2026-2503 Es la suma de **VEINTISÉIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 26.333.333**), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones alos que haya lugar, cifra amoarada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, publicado en la Plataforma Secop II. • para el PLC 2026-2504 Es la suma de **VEINTISÉIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 26.333.333**), incluidos todos los impuestos , tasas y contribuciones alos que haya lugar, cifra amoarada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, publicado en la Plataforma Secop II. El valor final de cada contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Teniendo en cuenta que el valor del Contrato resulta inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato o jefe de área, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.
2.2.9 Forma de pago:	El Ministerio, pagará el valor del contrato, sobre la base de honorarios mensuales por valor de: • **PLC 2026-2503** • **Por el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.** • **PLC 2026-2504**

	Por el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE. incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, así: **a.** Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. **b.** Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar. **c.** y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. **Parágrafo 1**: Todos los meses se entienden de 30 días. **Parágrafo 2:** En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: **1.** Informe de actividades y/o entrega de productos. **2.** Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. **3.** Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. **4.** Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente. Para el último pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas

	del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2026. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF
2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio de la **Coordinador/a del Grupo de Defensa Judicial y Seguimiento de Fallos. Dra. Claudia Rocío Castro Ordoñez,** o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el

	contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. **2.** Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. **3.** Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. **4.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **5.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. **6.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **7.** Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. **8.** Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. **9.** Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: **1.** Garantías (si aplica) **2.** Declaración cumplimiento obligacional frente al SGSS. **3.** Forma de pago. **4.** Ausencia de relación laboral.

contrato que se requieran):	**5.** Conflicto de intereses. **6.** Prohibición de Cesión **7.** Propiedad Intelectual **8.** Prevención y denuncia de la violencia basada en género **9.** Acuerdo de confidencialidad. **10.** Documentos del Contrato **11.** Expediente contractual. **12.** Liberación de recursos no ejecutados. **13.** Domicilio contractual **14.** Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución **15.** Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral **16.** Multas **17.** Penal Pecuniaria **18.** Actos de corrupción. **19.** Liquidación. **20.** Inhabilidades e incompatibilidades **21.** Responsabilidad del contratista **22.** Indemnidad **23.** Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador **24.** Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador. **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Si se requiere, según la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, si se encuentran sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, se podrán autorizar los gastos de desplazamiento que se lleguen a ocasionar, con cargo a los rubros de los proyectos cuyo objeto de gasto tenga relación directa con la necesidad que motiva el desplazamiento. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la causación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía.
3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)	

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, que trata de las modalidades de selección, *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*:

> *(...)*
> *1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)"*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

> *"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, (...)".*

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso".*

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el artículo 24 de la Ley 30 de 1992, *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexa al manual de contratación, que dispone lo siguiente: "El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de

apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación".

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

REQUISITOS DE ESTUDIO MINIMOS:	REQUISITOS DE EXPERIENCIA MINIMOS:	HONORARIOS 2023 HASTA:
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada.	10.100.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de:

- **PLC 2026-2503**

VEINTISÉIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 26.333.333), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

- **PLC 2026-2504**

VEINTISÉIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 26.333.333), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE para cada uno de los contratos**, de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

Persona Natural **SI** X **NO**

(i) **Formación académica:** Título de formación profesional en Derecho y/o Jurisprudencia y/o ciencias Políticas y/o carreras afines al NBC de estas profesiones según SNIES.

(ii) **Postgrado:** en los NBC según SNIES en “Derecho y afines”, Derecho Administrativo o Derecho Público o Derecho Público para la gestión administrativa o Derecho Procesal o Derecho Procesal Administrativo o Derecho Procesal Civil o Derecho Constitucional o Derecho Minero o Derecho Minero-Energético o Derecho de Minas y Petróleo o Derecho Comercial o Derecho Económico Internacional o Derecho y Empresa o Gestión pública e instituciones administrativas o Derecho Bursátil, o Responsabilidad Contractual Civil y del Estado, Responsabilidad y Daño Resarcible o Derechos Humanos o Resolución de Conflictos o afines a los NBC de estas carreras según SNIES o su equivalencia de acuerdo al Decreto 1083 del 2015

(iii) **Tarjeta Profesional:** Si Aplica

(iv) **Matricula Profesional:** Si Aplica

(v) **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:** Treinta y siete (37) meses de

experiencia profesional relacionada en consultoría, asesoría jurídica o prestación de servicios profesionales en derecho; elaboración de conceptos jurídicos; análisis, estudios o investigaciones en materia jurídica, normativa o de políticas públicas; asesoría legal en entidades públicas y/o privadas, asesoría y/o acompañamiento en diversos sectores económicos y sociales, incluyendo, entre otros, los sectores de minas, energía, hidrocarburos, servicios públicos, infraestructura, transporte, ambiente, ordenamiento territorial, contratación estatal, sector financiero, sector empresarial, sector industrial y sector social. Experiencia en la formulación, estructuración, diseño, ejecución, seguimiento o cumplimiento de proyectos institucionales, proyectos de inversión, programas, planes o iniciativas públicas y/o privadas, así como en el diseño y estructuración de proyectos y/o modelos de negocio desde la perspectiva jurídica. Experiencia en el manejo, representación, trámite, acompañamiento o sustanciación de procesos jurídicos, administrativos, sancionatorios, disciplinarios, contractuales o regulatorios, así como en defensa judicial, litigio o representación ante autoridades administrativas y/o judiciales, en entidades públicas y/o privadas. Experiencia en la interpretación y aplicación del marco normativo, investigación jurídica, elaboración, revisión y análisis de actos administrativos, contratos, convenios y demás documentos jurídicos, así como en el apoyo jurídico a la toma de decisiones institucionales y al cumplimiento de funciones misionales, en entidades públicas y/o privadas o su equivalencia,
7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabi	Impact	Valorac	Categor					¿Cómo se realiza	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los trámites asignados y/o en la presentación de actuaciones procesales	Retraso a requerimientos internos y/o externos	3	4	7	Alta	contratista	Definición de un procedimiento de revisión y gestión de tramites, por parte de la supervisión	3	2	5	Medio	No	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no se tome en cuenta la normatividad vigente	Resultados que no se ajustan a las necesidades actuales de la Entidad	1	3	4	Baja	Contratista	Supervisión a la gestión realizada y verificación de los insumos normativos utilizados para esta actividad	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento y verificación de los resultados conforme a lineamientos	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la aprobación previa de los informes del contratista	Afectación al cumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	3	Baja	Ministerio	Revisión y aprobación oportuna de los productos y/o informes del contratista	1	1	2	Baja	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación del supervisor durante la elaboración de los productos para la revisión de los productos finales	permanente
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la consolidación de información para desarrollar objeto contractual	Demoras en la planeación y gestión además de afectación a las entregas finales	2	3	5	Media	contratista	Reportar las demoras, obstáculos o incidencias y realizar seguimiento oportuno a su solución	1	2	3	Bajo	Si	Supervisión del contrato y contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación de las demoras y tomar acciones de mejora inmediatas	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación de la legislación tributaria, creación de un nuevo impuesto	Mayores costos en la ejecución del contrato los cuales	1	2	3	Baja	Contratista	Actualización constante de la normatividad pertinente	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor del Contrato y Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificando constantemente las actualizaciones o	Durante la Ejecución

					o gravamen	deberán ser asumidos por el contratista														modificaciones normativas	

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento en el desarrollo de contratos de prestación de servicios, aunado a la previsión por parte del Ministerio, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantía alguna, y se dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, debido a que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, en cuyo caso el pago deberá ser autorizado por el supervisor designado y por el ordenador del gasto, previa verificación del cumplimiento de la prestación de los servicios contratados, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas",* del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____
Nombre: GILBERTO ESTUPIÑAN PARRA
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
GILBERTO ESTUPIÑAN PARRA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Jurídico	Jurídico	

REVISÓ **LUISA FERNANDA CRUZ CASTRO** PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 -18 *16-10-2026 10:29:42*	**APROBÓ** **GILBERTO ESTUPIÑAN PARRA** JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA 1045 - 16